

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha vuelven los autos a Despacho de la Señora Juez, informando que se allegó oficio por parte del vocero judicial de la parte demandante quien manifiesta que pese a que se expidió resolución dando cumplimiento al fallo judicial proferido por este Despacho Judicial no se realizó el pago de las costas procesales, además que no ha sido posible localizar a su poderdante, por tanto solicita se continúe con la ejecución.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 08 de septiembre de 2020.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

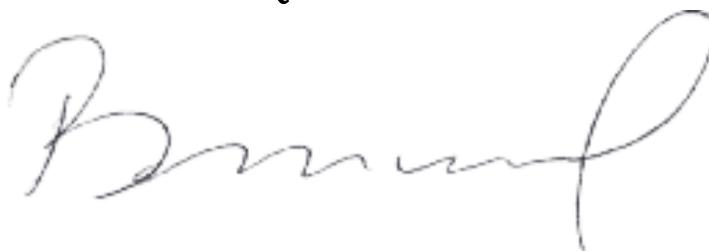
La Dorada, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 083

Rad. Juzgado: 2019-00403-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por **VIRGINIA SUAZA BARRIOS** a través de apoderado judicial en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**, se ordena incorporar al expediente el memorial suscrito por el auspiciador judicial de la parte demandante con su anexo, dentro del cual refiere el pago pago incompleto de la sentencia proferida por este Despacho Judicial, la imposibilidad de localizar a la demandante y el requerimiento de continuar con la ejecución, y colocarlo en conocimiento de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
No. 011 hoy 11 de febrero de 2021

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria